



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/786

Previamente al trámite establecido en este proceso de SUCESION INTESTADA del causante DIMAS CHAVES quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.398.740, la señora apoderada judicial de la única interesada reconocida como tal, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Hecho entonces un estudio al mismo y concretamente al trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, encuentra el Despacho que la señora apoderada ejecutó su labor de acuerdo a las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, y lo ajustó en un todo a los demás datos consignados en el expediente.

No encontrando el Juzgado reparo para formalizar el referido trabajo y habiendo sido realizado éste con el lleno de los requisitos de ley, le impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1.**APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en este proceso de SUCESION INTESTADA del causante DIMAS CHAVES.

2. El trabajo de partición de bienes como el presente fallo, inscribáse en los libros respectivos de la oficina de Registro de II.P correspondiente, para lo cual y a costa de la parte interesada se expedirán las copias pertinentes.

3.**PROCOLICESE** el expediente en la Notaría Única de esta ciudad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e62b382a326db494407b59cf1a500aa1456cef970f551c9431e594fa18fe43**

Documento generado en 02/05/2023 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>